

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICADO: 25899-31-03-001-2018-00328-00
DEMANDANTES: JORGE FAJARDO URIBE
DEMANDADO: VICTORIA LUCIA MUÑOZ RODRÍGUEZ Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR – EMBARGO Y SECUESTRO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor **JORGE FAJARDO URIBE**, tal como consta en el expediente, respetuosamente solicito el **DECRETO** de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-35211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá – Cundinamarca, del cual fue propietario el señor Luis Alejandro Muñoz Fandiño (Q.E.P.D.), sobre el cual se decretó y registro la medida cautelar de inscripción de la demanda en sede del proceso declarativo.

Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 590 del Código General del proceso así:

“Artículo 590. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

(...)

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el secuestro de los bienes objeto del proceso.

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

Por lo anterior se solicita respetuosamente al despacho dar el trámite a la solicitud ordenando el embargo y secuestro del bien inmueble enunciado.

ANEXOS

1. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-35211.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en la Carrera 11A # 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

20
27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180613681913200089

Nro Matrícula: 176-35211

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 02:42:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NEMOCON VEREDA: CASABLANCA

FECHA APERTURA: 16-10-1987 RADICACIÓN: 1987-04193 CON: DOCUMENTO DE: 23-09-1987

CODIGO CATASTRAL: 25486000000000040099000000000000 COD CATASTRAL ANT: 2548600000000400990000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 77 FANEGADAS; LINDEROS: SE ENCUENTRAN EN LA SENTENCIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1.963 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITO EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINA 193, # 121 DE 1.964 (DECRETO LEY 1711 DE 1.984, ARTICULO 11).-LOS LINDEROS DE LA SENTENCIA DE 1.963, COINCIDEN CON LOS CONTENIDOS EN LA SENTENCIA DE 1.986, AREA 9 HECTAREAS 2.800 MTS.2. 77 FANEGADAS.-NOTA: CEDULA CATASTRAL (ESTE,OTROS).-(MATRICULA 1188, PAGINA 220, TOMO 4 NEMOCON)-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA MANGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-1964 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 06-11-1963 JUZG.3 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$192,500

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL Y NIETO MARIA HELENA

A: BERNAL Y NIETO DE MUÑOZ ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1987 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 09 del 29-05-1972 MINIST.DE.OBRAS PUBLICAS Y TRANSP. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 VALORIZACION PREDIO # CATASTRAL 040002 # DE ORDEN 00080 (ESTE Y MATRICULA 176-0035210 176-0035212)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

A: BERNAL DE MUÑOZ ELVIRA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 04700

Doc: OFICIO VT 32707 del 20-10-1987 MINIT.OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION VALORIZACION (VALOR DEL ACTO ESTE,OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

A: BERNAL DE MUÑOZ ELVIRA

21
28
29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613681913200089

Nro Matrícula: 176-35211

Página 2

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 02:42:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 04706

Doc: SENTENCIA SN del 25-08-1986 JUZ.C.CTO. de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$2,456,484.3

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE MUÑOZ AURA ELVIRA

A: MUÑOZ FANDIÑO LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2011 Radicación: 2011-2068

Doc: OFICIO 420 del 04-03-2011 JUZGADO 16 DE FLIA. de BOGOTÁ, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF.PROCESO ORDINARIO RAD. 169 - 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO BALLEEN MARIBEL

A: MUÑOZ FANDIÑO LUIS ALEJANDRO

CC# 325593

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-14567

Doc: OFICIO 1086 del 10-10-2012 JUZGADO 2 C. CTO. de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO NRO. 2012-0391

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO URIBE JORGE LUIS

A: MUÑOZ FANDIÑO LUIS ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-2017 Radicación: 2017-12648

Doc: OFICIO 1017 del 19-09-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO EJECUTIVO # 25899310300220120039100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO URIBE JORGE LUIS

CC# 11434495

A: HEREDEROS DE LUIS ALEJANDRO MUÑOZ FANDIÑO C.C.325593

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-09-2017 Radicación: 2017-12649

Doc: OFICIO 1099 del 18-09-2017 JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION # 20110184

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

239
30

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180613681913200089

Nro Matrícula: 176-35211

Página 4

Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 02:42:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-56943 FECHA: 13-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

